



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0218 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 ENE 2023**

VISTO:

El Doc. N° 412859-287828-2023, de fecha 23/01/2023, presentado por don **JHONNY DEAN PEÑA ARCE**, representante de la empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CEDRITO E.I.R.L.**, quien solicita nulidad de la papeleta de infracción N° 010114, y el Informe Técnico N° 039-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 16 de enero de 2023, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua N° 1257-1° Piso-Huancayo, de giro Oficina Administrativa, imponiendo la papeleta de infracción N° 010114, a nombre de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CEDRITO E.I.R.L.**, por la infracción de: "**POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 23/01/2023, mediante Doc. N° 412859, Exp. N° 287828, don **JHONNY DEAN PEÑA ARCE**, representante de la empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CEDRITO E.I.R.L.**, solicita nulidad de papeleta de infracción descrita, de fecha 16/01/2023, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, conforme se tiene la copia del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento n° 000439, y el comprobante de pago N° 163850.

Que, el Informe Técnico N° 039-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, mejor dicho cumplió con tramitar su autorización de anuncio publicitario, dentro de los 5 días hábiles, obteniendo la **Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0000016-2023**, a nombre de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CEDRITO E.I.R.L.**, de fecha 20 de enero 2023, para el local ubicado en el Jr. Moquegua N° 1257-Primer Piso-Huancayo, con "**Dimensiones: Largo 3.00 m x Alto 1:00 m Área Total 3.00 m2**", Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don **JHONNY DEAN PEÑA ARCE**, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 10114.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentado por don **JHONNY DEAN PEÑA ARCE**; en consecuencia, anúlase la papeleta de infracción N° 010114, impuesta a nombre de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CEDRITO E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Moquegua N° 1257-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE